

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 072-2017/SBN-OAF**

San Isidro, 16 de octubre de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 00974-2017/SBN-OAF-SAA-CP de fecha 10 de octubre de 2017, y el Memorandum N° 00557-2017/SBN-OAF-SAA del 10 de octubre de 2017; emitido por el supervisor (e) del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, define al inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el precitado artículo señala que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, para cuyo efecto, se deberá conformar la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, el acápite 6.7.3.4 del sub numeral 6.7.3 del numeral 6.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la citada Comisión de Inventario estará conformada, como mínimo, por un representante de la Oficina General de Administración, quien la presidirá, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento; asimismo, dispone que la Unidad de Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, conforme a lo establece el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Subdirección de Supervisión es la encargada de programar y ejecutar los procesos de supervisión sobre los bienes muebles estatales y de los actos que recaen sobre éstos. De igual forma, el literal b) del artículo 46 del referido Reglamento señala que es función específica



de dicha Subdirección la de supervisar el cumplimiento de los actos y procedimientos efectuados por las Entidades sobre los actos de administración de los bienes estatales, recomendando las acciones correctivas y/o que se ponga en conocimiento de las instancias que correspondan para la aplicación de las sanciones pertinentes; por lo que es necesario que un representante de la Subdirección de Supervisión preste asesoramiento para la elaboración del inventario de bienes muebles;

En tal sentido, es necesario formalizar la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, con el objetivo de verificar la existencia de los bienes muebles de la entidad, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Con los visados del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; el acápite 6.7.3.4 del sub numeral 6.7.3 del numeral 6.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la misma que estará integrada por:



- El (la) representante de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá;
- El (la) representante del Sistema Administrativo de Contabilidad, en calidad de miembro;
- El (la) representante del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en calidad de miembro; y
- El (la) representante del Sistema Administrativo de Abastecimiento – Control Patrimonial como Facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Comisión conformada en el artículo 1° de la presente Resolución será asesorada por un (a) representante de la Sub Dirección de Supervisión.

**Artículo 3°.-** Disponer que dentro del plazo de 3 días hábiles de notificada la presente Resolución, las Unidades Orgánicas mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución designen a sus representantes.

**Artículo 4°.-** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la SBN; así como también a la Sub Dirección de Supervisión.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Intranet y Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 064-2016/SBN-OAF.

**Regístrese y comuníquese.**



  
JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES